



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré número 1

Intereses moratorios causados desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 08 de agosto de 2022								
							Capital	\$90.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$1.915.056	
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$1.905.210	
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$2.029.446	
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$2.024.730	
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$2.171.922	
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	8	\$582.120	
Total Intereses							\$10.628.484	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00105-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DE LA
COSTA –COOPERCOSTA-
DEMANDADA : NENCY NEUDITH NORIEGA RIVAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022) Auto int N°1040

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que se liquidaron intereses corrientes, ante lo cual este despacho no se pronunciara, por cuanto por ellos no se libró mandamiento ejecutivo de pago, ahora bien, en cuanto a la liquidación de los intereses moratorios este despacho la encuentra ajustada a derecho, por tanto, le dará aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada, de la siguiente forma.

Pagaré número 1	
Capital	\$ 90.000.000,00
Intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 08 de agosto de 2022	\$ 10.252.620,00
TOTAL	\$ 100.252.620,00

TOTAL: CIEN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (**\$100.252.620,00**).

De la aprobación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la aprobación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1d52ace57aa4179f2e6fd400981acb5c8ddb239c0b926a93a1fa36439e950f**

Documento generado en 29/08/2022 08:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>